RESOLUCIÓN No. 41 01252 2022

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-HIL-CIES-003-2022 en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL HUILA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, facultada mediante resolución de delegación No. 069 de 2014 para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post-contractual y actuando en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, de conformidad con las disposiciones que rigen la presente selección, en ejercicio de las funciones propias del cargo por nombramiento mediante resolución No. 01573 del 12 de julio de 2004 de la cual tomó posesión mediante Acta No. 120 del 23 de julio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila está interesado en adelantar un proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa electrónica No. SASI-HIL-CIES-003- 2022 para ejecutar el objeto contractual: "*Entregar a título de compraventa equipos de tecnologías inmersivas y herramientas de prototipado 3d, que permitan el fortalecimiento en los procesos de formación relacionados con las industrias 4.0 para el sector de la construcción y la infraestructura en la sede Comercio y Servicios del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila".*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en el literal b) del artículo 2 de la ley 1150 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes vigentes, se elaboraron y publicaron en SECOP II, los Estudios y documentos previos de conveniencia y proyecto de pliego de condiciones.

Que de conformidad con lo estipulado por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el aviso de Convocatoria, los estudios previos, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-HIL-CIES-003-2022 fueron publicados a través del portal único de contratación página Web www.colombiacompra.gov.co, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de condiciones definitivos.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Numeral, 5 del Decreto 1082 de 2015 el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila convoca a la Veeduría ciudadana para que realice el control social correspondiente, en el proceso de selección que adelantará esta entidad.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por SASI-HIL-CIES-003-2022 se recibieron 13 observaciones a través de la herramienta mensajes y observaciones de la plataforma SECOP II de conformidad con las fechas establecidas en el cronograma del respectivo proceso.

Que las observaciones recibidas y su respectiva respuesta por parte de la entidad fueron las siguientes:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR IBRAHIM HERNANDEZ DE ROBOTICA COLOMBIA SAS, SEGÚN MENSAJE DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 11:53 AM

OBSERVACIÓN No. 1

Para el SISTEMA DE ENTRENAMIENTO EN CORTE Y GRABADO LASER en la ficha técnica se solicita: "Evidenciar cumplimiento de normatividad EN ISO 12100: 2010 y EN 02041:2006+A1:2009 y EN 61000-3-3:2013 y EN 61000-6-3:2007 +A1:2011 aportando la documentación necesaria la cual necesariamente debe estar vigente por medio de certificado por entidad reguladora (requisito obligatorio)." Solicitamos a la entidad actualizar las normas de los equipos o que se permita presentar certificados por normas vigentes, actualizadas y/o similares así: La norma 602041:2006+A1:2009 fue anulada por EN 60204-1:2018. La información se puede validar en el siguiente link: https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma/?c=norma-uneen-60204-1-2007-n0038545 Permitir el cumplimiento de cualquiera de las dos normas siguientes EN 61000-3-3:2013 y/o EN 61000-6-3:2007, sus versiones actualizadas o sus versiones de aplicación similar. Otras normas que pueden ser solicitadas son: EN 61000-6-2:2019 y EN 61000-6-4:2019, la cual expande el alcance de la norma para ambientes industriales y no solo la emisión sino también para inmunidad. Lo anterior se puede confirmar en el siguiente link: https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma/?c=N0063560. Consideramos importante que se incluya la norma EN ISO 11553-1:2008 la cual es específica hacia el campo de las máquinas de corte láser: Seguridad de las máquinas. Máquinas de procesamiento láser. Parte 1: Requisitos generales de seguridad. Con lo anterior solicitamos a la entidad con el objetivo de crear pluralidad en las máquinas de corte láser y de modo que se minimicen los riesgos en relación con la calidad de los equipos que las normas que sean solicitadas sean:

Evidenciar cumplimiento de normatividad EN ISO 12100: 2010 y EN 60204-1:2018 y EN 61000-3-3:2013 y/o EN 61000-6-3:2007 y/o EN 61000-6-2:2019 y/o EN 61000-6-4:2019 y EN ISO 11553-1:2008. Sus normas actualizadas, complementarias o similares. Aportando la documentación necesaria la cual necesariamente debe estar vigente por medio de certificado por entidad reguladora (requisito obligatorio).

RESPUESTA DEL SENA: De acuerdo con la observación presentada es pertinente indicar, que su observación PROCEDE, toda vez que hemos verificado la vigencia de las normas relacionadas en las especificaciones técnicas del elemento, encontrando que ya no se encuentran vigente, por lo cual se acepta la Norma que la anulo y reemplaza la anterior (EN 60204-1:2018). Conforme a lo anterior se modifica la especificación técnica del ítem 1, en el aparte de las normas, el cual queda de la siguiente manera: "Evidenciar cumplimiento de normatividad EN ISO 12100: 2010 y EN 60204-1: 2018 y EN 61000-3-3:2013 y EN 61000-6-3:2007 +A1:2011 aportando la documentación necesaria la cual debe estar vigente por medio de certificado por entidad reguladora (requisito obligatorio)."

OBSERVACIÓN No. 2

Para el ítem 6 PANTALLA DIGITAL INTERACTIVA DE 75" se solicita: "El proponente debe aportar certificado emitido por el fabricante dirigido a la entidad contratante que valide la competencia de este con un ingeniero certificado en el manejo, configuración y operación de la pantalla."

Solicitamos a la entidad que esta experiencia de la persona encargada de la capacitación pueda ser demostrada con experiencia general en la instalación de las pantallas interactivas. Teniendo en cuenta que la experiencia específica no procede al ser un equipo de complejidad técnica baja. Consideramos que la pantalla interactiva no tiene condiciones especiales en el mercado que requieran una capacitación dada por un ingeniero certificado por fábrica comparado con los demás elementos solicitados en el presente proceso de compraventa.

En este sentido consideramos que la complejidad en el uso e instalación de los equipos mencionados es similar a las máquinas de impresión 3D incluidos en el proceso de selección para los cuales no se está solicitando requerimientos o certificaciones emitidas por el fabricante dirigidas a la entidad. Por lo anterior solicitamos a la entidad que sea requerido un certificado de experiencia por cada equipo a suministrar pero que él mismo no deba ser certificado por el fabricante. Con lo anterior se da oportunidad a los oferentes interesados y no se direcciona el proceso de selección hacia un único proponente.

RESPUESTA DEL SENA: De acuerdo con la observación presentada es pertinente indicar, que su observación PROCEDE de manera parcial, ya que se acepta que la experiencia del personal que realizará la instalación y capacitación de la pantalla, puede ser demostrada con experiencia general en la instalación de pantallas interactivas, sin embargo se amplía la solicitud de la certificación, ya que los proponentes pueden presentar la certificación que entrega el fabricante y que valida la competencia, o puede presentar certificación de experiencia con clientes externos, en donde se detalle el personal que realizó la instalación de la pantallas, el tipo de pantalla que se entregó y el recibo a satisfacción de la misma. Así mismo es necesario que el contratista garantice no solo la óptima instalación, sino también la correcta puesta en marcha y capacitación de no menos de 8 horas por personal idóneo que tenga la experticia en este tipo de tecnología.

OBSERVACION No. 3

Solicitamos a la entidad aclarar los impuestos municipales y departamentales incluyendo tasas, contribuciones y estampillas que aplicaran en la ejecución del presente contrato.

RESPUESTA DEL SENA: De acuerdo con la observación presentada se ACLARA que, para lo Referente a los impuestos Municipales y Departamentales, nos permitimos informar:
1. La tarifa del Impuesto de Industria y Comercio ICA, se aplica dependiendo de las actividades económicas relacionadas en el RUT y el Departamento o Municipio desde donde se despachen los equipos que se adquieran mediante el presente proceso de contratación.
2. Se aplicarán las retenciones establecidas a nivel nacional para este tipo de pagos, como son:
+La retención en la fuente por compras es el 2.5% del valor antes de IVA
+La retención en la fuente a título de Iva es el 15% sobre el valor del Impuesto al valor agregado IVA.
+En la ciudad de Neiva, no se aplican otras tasas, estampillas o contribuciones adicionales.

OBSERVACION No. 4

Solicitamos a la entidad permitir el envío de las fichas técnicas originales del fabricante en idioma inglés. Lo anterior por cuanto las fichas técnicas de los fabricantes no son emitidas directamente en español, en el proceso de traducción se pueden presentar errores tipográficos que no afectan el ofrecimiento técnico.

RESPUESTA DEL SENA: De acuerdo con la observación presentada es pertinente indicar, que su observación procede de forma parcial, para lo cual se permite que los oferentes aporten copia del catálogo del fabricante o ficha técnica en idioma inglés, pero con la traducción de esta. Lo anterior, con base en lo siguiente:

"*Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en español. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera., la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización*".

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LUIS CARLOS RESTREPO DE TECNOPHONE COLOMBIA SAS, SEGÚN MENSAJE DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:23 AM

OBSERVACION No. 1

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se incluye el suministro, configuración, instalación y capacitación, para de equipos de impresión y corte, es procedente y viable solicitar a la entidad incluir los siguientes códigos UNSPSC para efectos de acreditación de experiencia y clasificación de los contratos en el RUP:

43201537 servidores e impresoras
43212100 impresoras de computador
43233400 software de controladores de dispositivos y utilidades
44101700 accesorios para impresoras, fotocopiadoras y fax
72151500 servicios de sistema eléctricos
81111500 ingeniería de software o hardware
81141800 administración de instalaciones
81112200 mantenimiento y soporte de software
81112300 mantenimiento y soporte de hardware de computador

Es de resaltar que la entidad no tuvo en cuenta en los estudios previos que el presente proceso incluye servicios de ingeniería para la instalación y configuración lo cual es necesario contemplarlo en los códigos UNSPSC. Lo anterior está relacionado directamente con el objeto y actividades a contratar, basados en los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, y a los procesos de contratación consagrados en los decretos 1510 de 2013, ley 80 de 1993 y la ley 226 y 1341 que consagran la libertad de concurrencia y la igualdad de oportunidades como principios orientadores.

RESPUESTA DEL SENA: De acuerdo con la observación presentada es pertinente indicar, que la observación PROCEDE PARCIALMENTE, para lo cual se procede a incluir los siguientes códigos por tener correspondencia con los elementos requeridos:
43201500 módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema
43212100 impresoras de computador.

OBSERVACION No. 2

Se le solicita a la entidad si este proceso tiene ESTAMPILLAS, o algún tipo de erogaciones, esto con el fin de realizar una cotización más acertada.

RESPUESTA DEL SENA: De acuerdo con la observación presentada se ACLARA que, para lo Referente a los impuestos Municipales y Departamentales es importante informar:
1. La tarifa del Impuesto de Industria y Comercio ICA se aplica dependiendo de las actividades económicas relacionadas en el RUT y el Departamento o Municipio desde donde se despachen los equipos que se adquieran mediante el presente proceso de contratación.
2. Se aplicarán las retenciones establecidas a nivel nacional para este tipo de pagos, como son:
+La retención en la fuente por compras es el 2.5% del valor antes de IVA
+La retención en la fuente a título de Iva es el 15% sobre el valor del Impuesto al valor agregado IVA.
+En la ciudad de Neiva, no se aplican otras tasas, estampillas o contribuciones adicionales.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR IMPOINTER S.A.S., SEGÚN MENSAJE DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 04:08 PM

OBSERVACIÓN No.1

En los Estudios Previos, numeral 19.5.3 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE indica que el proponente debe demostrar experiencia igual o similar de cada lote al que se quiera presentar; sin embargo, es importante mencionar el presente proceso de selección no se encuentra divido por lotes tal y como se indica en el pliego electrónico del Secop II, por tanto, nos permitimos solicitar a la Entidad realizar los ajustes pertinentes para el requisito de experiencia, con el fin de evitar malas interpretaciones futuras.

RESPUESTA DEL SENA: De acuerdo con la observación presentada es pertinente indicar, que la observación PROCEDE, ya que por error se mencionó que la experiencia acreditada debía ser por lotes, y el presente proceso no está estructurado por lotes, para lo cual se hará el ajuste correspondiente en el estudio previo definitivo.

OBSERVACIÓN No.2

En cuanto a las condiciones para la verificación financiera y organizacional del proponente, la Entidad precisa en los Estudios Previos, numeral 19.4.1 y 19.4.3 lo siguiente: "En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo transitorio 1 artículo 2 del Decreto 579 de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP de los indicadores financieros y organizacionales del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. Entiéndase que dicho requisito habilitante se podrá acreditar con los mejores indicadores que el proponente haya registrado en alguno de los últimos 3 años anteriores a la fecha del cierre del proceso, que para el caso en concreto serán los índices registrados en las vigencias 2019, 2020 y 2021, en donde su utilidad operacional reportada sea la mejor de los tres (3) periodos, de tal manera que con base en el mejor año de utilidad operacional se evaluarán los indicadores requeridos señalados…" Por otra parte, el Decreto 579 de 2021 en su Artículo 3 reglamenta la Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual ha quedado así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente."
Con lo expuesto anteriormente, el Decreto es preciso en indicar a las Entidades Estatales la forma en la que deben evaluar al proponente en su capacidad financiera y organizacional, y de ningún modo, le está brindando a las Entidades Estatales autonomía para adicionar condiciones de evaluación, tal y como se está presentando en el proceso de selección que se relaciona en el asunto. El Decreto 579 de 2021 al indicar que los requisitos de capacidad financiera y organizacional se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente, está dando vía libre al proponente de poder ajustarse con cualquier año fiscal reportado en el RUP, que para este caso serías las vigencias 2019, 2020 y 2021, ajustarse a los indicadores propuestos por la Entidad contratante sin ninguna condición adicional. Por lo tanto, para este proceso de selección en específico al definir que el mejor año fiscal para evaluar al proponente será el que refleje la mejor utilidad operacional, se está violando lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021 y se está vulnerando los derechos de participación que tienen los oferentes respecto a este criterio de evaluación. Así las cosas, solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustarse a lo contemplado en el Decreto 579 de 2021 al cual se le debe dar fiel cumplimiento y de este modo ajustar lo dispuesto en los numerales 19.4.1 y 19.4.3 del Estudio Previo de acuerdo con la indicado en esta observación.

RESPUESTA DEL SENA: De acuerdo con la observación presentada es pertinente indicar, que su observación PROCEDE, con fundamento en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, del Departamento Nacional de Planeación. Lo anterior quedará aclarado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No.3

Respecto a los indicadores financieros planteados por la Entidad y en pro de permitir la pluralidad de oferentes para el presente proceso de selección, solicitamos respetuosamente que el indicador de endeudamiento sea incrementado en dos (2) puntos porcentuales, quedando este de la siguiente manera: El nivel de endeudamiento debe ser igual o menor al 72% (Setenta y dos por ciento). El indicador sugerido a la Entidad no representa poner en riesgo los recursos disponibles para esta contratación ni para la ejecución del contrato, toda vez que paralelo a este proceso de selección se está llevando a cabo la contratación de los mismos bienes para otros Centros del SENA y estos han desarrollado sus procesos de forma satisfactoria con indicadores similares o iguales al propuesto.

RESPUESTA DEL SENA: De acuerdo con la observación presentada es pertinente indicar, que su observación es ACEPTADA por la Entidad, fijando como requisitos un porcentaje de nivel de endeudamiento correspondiente al 72% (Setenta y dos por ciento), el cual es adecuado y proporcional para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las condiciones y el comportamiento financiero del sector tomadas del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), estados financieros de las PYMES INDIVIDUALES, reportada en la Superintendencia de Sociedades para empresas del sector. Link: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/.

OBSERVACIÓN No. 4

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si el sistema de entrenamiento en corte y grabado laser debe ser entregado, instalado y puesto en funcionamiento con el ducto de humos con el objetivo de garantizar el manejo adecuado de los gases producidos al momento de operar la máquina. Lo anterior lo expresamos en razón a que dicho lineamiento no se encuentra establecido dentro de los requerimientos técnicos mínimos.

RESPUESTA DEL SENA: De acuerdo con la observación presentada es pertinente aclarar que el sistema de entrenamiento en corte y grabado laser debe ser entregado, instalado y puesto en funcionamiento, tal como se especifica en el Literal n del Numeral 14.1.2 Obligaciones Especificas del Contratista, del documento de Estudios previos. Así mismo es importante aclarar que adicionalmente debe incluirse la instalación de un ducto de escape que como mínimo deber ser de 10 metros de longitud, en material plástico flexible, con diámetro mínimo de 4" y debe ser compatible con el tubo de salida del sistema de corte laser. Se aclara que el proponente favorecido deberá estar en capacidad de realizar la correcta instalación, puesta en marcha y capacitación del equipo en su conjunto, realizando de manera adecuada todo el proceso, por personal capacitado.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR FABIO VARGAS SANDOVAL DE LA EMPRESA SIMELC ELECTROMECANICA SAS, SEGÚN MENSAJE DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 04:45 PM

OBSERVACIÓN No.1

Para permitir mayor participación de oferentes y entendiendo la discrecionalidad de la entidad para la limitación del proceso a MiPymes, solicitamos amablemente el proceso en caso de cumplir con los requisitos legales establecidos, sea cerrado a MIPYME de orden nacional. Esto permitirá mayor participación, más cuando los equipos a suministrar hacen referencia a una tecnología especializada que quizás muy pocos proponentes puedan suministrar.

RESPUESTA DEL SENA: De acuerdo con la observación presentada es pertinente aclarar, que dentro del cronograma del proceso se estipula un tiempo específico para que los oferentes interesados en participar en calidad de Mipymes remitan su solicitud, conforme lo estipula la Entidad, la cual se encargará de evaluar las solicitudes e informar si el proceso se limita o no a MiPyme.

OBSERVACIÓN No. 2

Agradecemos se aclare la acreditación de la experiencia, dado que en el documento de estudios previos hace referencia a "Lotes", sin embargo, no se determina que el proceso se pueda presentar por Lotes.

RESPUESTA DEL SENA: De acuerdo con la observación presentada es pertinente indicar, que su observación PROCEDE, ya que por error se mencionó que la experiencia acreditada debía ser por lotes, y el presente proceso no está estructurado por lotes, para lo cual se hará el ajuste correspondiente en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACION No. 3

Agradecemos se permita acreditar la experiencia en contratos que dentro de su objeto haya incluido el suministro de equipos tecnológicos 3d y/o corte o grabado láser y/o plotter y/o pantallas interactivas.

RESPUESTA DEL SENA: De acuerdo con la observación presentada es pertinente aclarar que en el numeral 19.5.3 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE se detalla lo siguiente: El objeto de los contratos debe estar relacionado, ser similar o igual con el objeto de presente proceso de contratación y deben haber sido terminados y debidamente ejecutados". Por lo anterior el comité evaluador se encargará de revisar y habilitar la experiencia de los proponentes que cumplan con la anterior condición.

Que, atendiendo las observaciones presentadas, fueron modificados los siguientes numerales del estudio previo, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Numeral 4. **CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):** El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	D - Componentes y suministros	41000000	41110000	41114500	41114516	Instrumento de medición de fuerza de corte
2	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo industrial y vehículos	23000000	23240000	23241600	23241644	Láser de dióxido de carbono
3	E – Productos de Uso Final	60000000	60100000	60106200	60106204	Materiales didácticos de informática
4	C - Maquinaria, Herramientas, Equipo industrial y vehículos	23000000	23260000	23261500	23261506	Máquina de estéreo - Litografía
5	E – Productos de Uso Final	45000000	45100000	45101500		Maquinaria y equipo de imprenta.
6	E – Productos de Uso Final	43000000	43200000	43201500		Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema.
7	E – Productos de Uso Final	43000000	43210000	432121000		Impresoras de computador

Numeral 7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: Se modificó solo la descripción técnica del ítem 1 y 6, los demás ítems permanecen iguales:

ITEM	CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	41114516	**SISTEMA DE ENTRENAMIENTO EN CORTE Y GRABADO LASER** **Descripción** Este sistema de entrenamiento en corte y grabado laser proyecta la formación empleando el uso de tecnologías inmersivas de desarrollo en diseño y prototipado como herramienta para la implementación de corte y grabado laser. El equipo de corte laser presenta las siguientes características: Área de trabajo mínimo de:1300 x 900 mm Tubo láser de CO2 tipo láser EFR como mínimo 150W de potencia Fuente de alimentación: 110V / 60HZ Velocidad de grabado como mínimo entre: 25-60000 mm / min Velocidad de corte como mínimo entre: 25 - 40000 mm / min *Precisión mínima: 25-2500 DPI Formato: DST, PLT, BMP, DXF Materiales: Tela, Cuero, Acrílico, Papel, Cartón, madera, plástico, MDF, etc. NO METAL Min. Tamaño de carácter inglés 1 x 1 mm Formato gráfico compatible BMP, PLT, DST, DXF, AI Software compatible con CorelDraw, Photoshop, AutoCAD, TAJIMA El cuerpo de la máquina y la placa de metal son gruesos, muy resistentes. No pierde la forma y no vibra Precisión de ubicación: menos de 0,01 mm Lentes y espejos de óptima calidad para trabajo duradero Eje XY Transmisión por correas (larga vida útil sin daños) Motor paso a paso y controlador Rieles cuadrados CSK Enfriador de agua (mejor para enfriar el tubo láser) Mesa doble Interruptor de protección contra el agua, USB sin conexión y pulsador rojo	UNIDAD	2

		Ventilador de escape mínimo 550w de potencia y bomba de aire Caja de herramientas estándar (Incluye todas las herramientas para el láser) Instalación de un ducto de escape que como mínimo deber ser de 10 metros de longitud y su material debe ser plástico flexible y su diámetro debe ser como mínimo 4" y debe ser compatible con el tubo de salida del sistema de corte laser. Evidenciar cumplimiento de normatividad EN ISO 12100: 2010 y EN 60204-1: 2018 y EN 61000-3-3:2013 y EN 61000-6-3:2007 +A1:2011 aportando la documentación necesaria la cual necesariamente debe estar vigente por medio de certificado por entidad reguladora (requisito obligatorio)." Función WIFI incluida para la máquina. Función de puerta de protección incluida. **Especificaciones Adicionales:** 1. El equipo debe ser entregado instalado y puesto en funcionamiento en el lugar designado por el SENA. 2. El contratista deberá dar capacitación técnica sobre el manejo, operación y cuidados del equipo. 3. El contratista deberá remitir copia de catálogo del producto emitida por el fabricante donde se identifique modelo y marca. 4. Garantía de 3 Años: La garantía debe aplicar para defectos de fabricación o baja calidad de los componentes. Cada elemento será entregado en su respectivo empaque, con sus especificaciones técnicas e indicaciones y con su respectiva garantía		
6	60106204	**PANTALLA DIGITAL INTERACTIVA** Esta pantalla debe contemplar como mínimo las siguientes características técnicas: Diagonal mínima: 75" Tecnología visual: LED Área activa (mm) mínimo: 1650.24 (H) x 928.26 (V) Ratio de aspecto: 16:9 Contraste Dinámico: 4000:1 Resolución: 4K Ultra HD (3840 * 2160) Brillo: 400 cd/m2 Ángulo de visión: 178º Sensor de luminosidad: Si (ajuste con brillo autom.) Programación hora de apagado: si Programación auto apagada. Si Altavoces: 2 x 15 Watt (frontales) mínima potencia de salida Vidrio: 4mm, Mohs7, Anti-reflectante Slots mínimo: 1 Vida del Panel LED aproximada: 50,000 Horas **Conectividad:** HDMI Entrada: 3 (1 x Frontal, 1 x Lateral, 1 x Base) HDMI Salida: 1 4K (Lateral) DisplayPort Entrada: 1 (Base) USB-B (Touch): 2 x (1 Frontal, 1 x Lateral) USB-A (2.0): 5 (3 x Frontal, 2 x Base) USB-A (3.0): 1 (Lateral) USB-C: 1 transmisión total (lateral) VGA + Audio: 1 RJ45: 3 In / Out (Base) RS232. 1 Auriculares Salida: 1 minijack 3,5 mm (Base) Audio salida digital: 1 SPDIF (Base) Audio salida analógica: 2 x RCA Entrada de micro: 1 Wi-Fi: 2.4 / 5GHz Dongle USB Bluetooth: si **Funciones del Sistema táctil:** Tecnología táctil: IR Precisión táctil mínimo: 3 mm Tiempo de respuesta máximo: 7 ms	UNIDAD	1

		Puntos táctiles mínimo: 40 (20 escritura) Herramientas escritura: Lápiz o dedo Borrado con la palma: si **Elementos incluidos:** El proponente debe suministrar como mínimo los siguientes elementos: Soporte de pared: SI Lápices: 2 Puntero extensor:1 Control remoto:1 Cable de alimentación: 1x 1,5m Cable HDMI: 1x 1,5 m Cable USB: 1x 3m Cable Audio: 1 x 1,5m / 3,5 mm. **Especificaciones Adicionales:** 1. La impresora debe ser entregada armada, instalada y puesta en funcionamiento en el lugar designado por el SENA. 2. Se debe garantizar por parte del contratista, capacitación al personal del Sena, no menor a ocho horas, sobre el manejo, puesta en funcionamiento y cuidados de la pantalla, a través de personal idóneo y con las capacidades requeridas en el manejo de este tipo de tecnologías. 3. El contratista deberá remitir copia de catálogo del producto emitida por el fabricante donde se identifique modelo y marca. 4. Garantía de 3 Años: La garantía debe aplicar para defectos de fabricación o baja calidad de los componentes. 5. Cada elemento será entregado en su respectivo empaque, con sus especificaciones técnicas e indicaciones y con su respectiva garantía. 6. Las herramientas solicitadas deben guardar compatibilidad para desarrollar las actividades al interior del ambiente.		

Numeral 19.4.1 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – (RUP):

La persona interesada en participar en el presente proceso deberá aportar y estar inscrita en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio. La inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El registro debe estar vigente y en firme en todos sus aspectos.
Cumpliendo con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos transitorios 2.2.1.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, la capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el SENA, calculados según la información contable de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a este proceso (vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021), registrados en el Registro Único de Proponentes. Se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.
Para el caso de consorcio o unión temporal, todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán encontrarse inscritos, clasificados y calificados en el registro único de proponentes, el cual debe estar vigente.
Si el proponente no cumple con las condiciones establecidas en este numeral, genera la no habilitación de la propuesta.

Numeral 19.4.3 INDICADORES PARA VERIFICAR CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. En cumplimiento de los dispuesto en el parágrafo transitorio 1 artículo 2 del Decreto 579 de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP de los indicadores financieros y organizacionales del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. Entiéndase que dicho requisito habilitante se podrá acreditar con los mejores indicadores que el proponente haya registrado en alguno de los últimos 3 años anteriores a la fecha del cierre del proceso, que para el caso en concreto serán los índices registrados en las vigencias 2019, 2020 y 2021, se evaluarán los indicadores requeridos señalados a continuación:

Numeral 19.4.3.2 ENDEUDAMIENTO:

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

El nivel de endeudamiento debe ser Igual o menor al **72% (Setenta y dos por ciento).** Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será no habilitada.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{IE} = \frac{((\boldsymbol{PT1} * \%\ \text{de participación}) + \boldsymbol{PT2} * \%\ \text{de participación}) + \cdots)}{((\boldsymbol{AT1} * \%\ \text{de participación}) + \boldsymbol{AT2} * \%\ \text{de participación}) + \cdots)}$$

• PT: Pasivo total de cada integrante
• AT: Activo total de cada integrante

Numeral 19.4.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, en cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 579 de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP de los indicadores financieros y organizacionales del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.
Entiéndase que dicho requisito habilitante se podrá acreditar con los mejores indicadores que el proponente haya registrado en alguno de los últimos 3 años anteriores a la fecha del cierre del proceso, que para el caso en concreto serán los índices registrados en las vigencias 2019, 2020 y 2021. se evaluarán los indicadores requeridos señalados a continuación:
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Numeral 19.5.1. VERIFICACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS (Formato No. 11)
1. El proponente deberá diligenciar y entregar el **Formato No. 11** en el que definirá las marcas y referencias de los bienes ofertados, los cuales deben cumplir con las exigencias definidas en las especificaciones técnicas del proceso de selección; así mismo no debe omitir, variar, eliminar o modificar los ítems que contienen la descripción de los elementos, cantidades, unidades de medida de las especificaciones técnicas señaladas en las fichas técnicas, so pena de rechazo. Si por la naturaleza del bien a ofrecer, éste en el mercado no tiene marca o referencia, se deberá indicar en la oferta como: NO APLICA. Las marcas ofertadas deben cumplir con las especificaciones técnicas del proceso de selección para que sean habilitadas técnicamente. NO se admitirán cambios de marcas o referencias inicialmente ofertadas.

2. El proponente deberá anexar dentro de su propuesta técnica, ficha técnica o copia del catálogo del fabricante de la totalidad de los equipos ofertados, con el objetivo que el comité técnico cuente con toda la información al momento de realizar la verificación técnica que conlleve a la habilitación o no de la propuesta. El catálogo podrá ser remitido en idioma inglés, pero con la tradición pertinente.

3.Para el ítem 1, los oferentes deberán aportar certificación del fabricante que valide la competencia en el manejo e instalación de equipos de corte y gravado laser, o puede presentar certificación de experiencia con clientes externos, en donde se detalle el personal que realizó la instalación del equipo, el tipo de equipo de corte y gravado que fue entregado y la evidencia del cliente de que se recibió a satisfacción.

4.Para el ítem 6, los oferentes deberán aportar certificación del fabricante que valide la competencia en el manejo e instalación de pantallas interactivas, o puede presentar certificación de experiencia con clientes externos, en donde se detalle el personal que realizó la instalación, el tipo de pantalla que se entregó y el recibo a satisfacción de esta

Numeral 19.5.3 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE (Formato No. 13)

El proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes la celebración, ejecución y liquidación de máximo **TRES (03)** contratos, y cada uno de los contratos deberá reunir los siguientes requisitos:

1. El objeto de los contratos debe estar relacionado, ser similar o igual con el objeto contractual y deben haber sido terminados y debidamente ejecutados. La entidad verificará que en cada uno de los contratos que presente como experiencia, cumpla con los códigos UNSPSC, es de anotar que son máximo tres (3) contratos y cada

uno debe cumplir con al menos un código y requisitos en este pliego descritos.

2. Los contratos relacionados deben haber sido ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente, a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas.

2. Como mínimo el valor de cada contrato o la sumatoria de los tres (03) contratos, debe ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial definido para el presente proceso, expresado en salarios mínimos legales.

3. Deberá allegar copia de las actas de liquidación o certificaciones de experiencia de los TRES (03) contratos ejecutados y acreditarlos a través del Registro Único de Proponentes. Diligenciar **Formato No. 13**, relacionando datos de los contratos.

El SENA se reserva el derecho de solicitar al proponente copia de los contratos y facturas que demuestren la veracidad de las certificaciones adjuntas dentro del proceso de subasta inversa.

Nota 1: La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta.

Nota 2: El proponente debe adjuntar la relación de los contratos, el objeto, y la fecha de ejecución y el número de consecutivo del contrato registrado en el RUP.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia total de dicha figura asociativa será la que aporte cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en ella.

Cuando se haga referencia a un contrato ejecutado como Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar la participación de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los demás requisitos solicitados en este numeral, únicamente se tendrá en cuenta su porcentaje de participación.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta.

El objeto de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual, entiéndase que el proponente debe demostrar experiencia igual o similar, para ello se verificará que para cada uno de los contratos el proponente cumpla con al menos un código UNSPSC, descritos en el **numeral 4 del presente documento**.

Con el no cumplimiento de este requerimiento, la oferta será evaluada como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

Que el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, ha estimado que el presupuesto para el presente proceso de selección es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($294.966.872,00) M/CTE.,** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución y cumplimiento del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 8422 del 29 de julio de 2022** expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto - distribuidos así:

RESOLUCIÓN No. 41 01252 2022

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-HIL-CIES-003-2022 en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila

Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, en convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando: "*1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.*"

Que, con base a lo anterior la entidad recibió 7 solicitudes para limitar el proceso a MiPymes, de las cuales 4 fueron para limitar a MiPymes Departamentales y 3 para Limitar a MiPymes Nacionales, por tanto, el presente proceso se limitará a la participación de MiPymes Departamentales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad Estatal ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que los Pliegos de Condiciones y documentos adjuntos pueden ser consultados través del SECOP II Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APERTURA: Ordenar la apertura del proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa electrónica No. SASI-HIL-CIES-003- 2022 cuyo objeto es: "*Entregar a título de compraventa equipos de tecnologías inmersivas y herramientas de prototipado 3d, que permitan el fortalecimiento en los procesos de formación relacionados con las industrias 4.0 para el sector de la construcción y la infraestructura en la sede Comercio y Servicios del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila".*

ARTICULO 2°: El proceso de selección que adelantará el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila será a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica a través de la plataforma electrónica SECOP II.

ARTICULO 3°: Ordenar la publicación de los pliegos definitivos (Estudio previo, Anexo al Pliego Definitivo y demás documentos que conformar el pliego electrónico) en la Plataforma SECOP II.

Enlace de SECOP II:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3304585&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTICULO 4°: CRONOGRAMA: En cumplimiento de lo señalado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, cuya apertura se ordena, estará regido por el siguiente cronograma:

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	15 días de tiempo transcurrido *(20/09/2022 10:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación de estudios previos	15 días de tiempo transcurrido *(20/09/2022 10:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	15 días de tiempo transcurrido *(20/09/2022 10:30:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	8 días de tiempo transcurrido *(27/09/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	8 días de tiempo transcurrido *(27/09/2022 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	2 días de tiempo transcurrido *(3/10/2022 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	1 día de tiempo transcurrido *(4/10/2022 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	06/10/2022 18:00 *
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	14/10/2022 11:59 *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	18/10/2022 18:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	18/10/2022 18:00 *
Presentación de Ofertas	20/10/2022 10:30 *
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	20/10/2022 10:32 *
Informe de presentación de Ofertas	20/10/2022 10:34 *
Publicación del informe de verificación o evaluación	25/10/2022 06:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	31/10/2022 23:59 *
Apertura del sobre económico	04/11/2022 09:00 *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	08/11/2022 18:00 *
Firma del Contrato	09/11/2022 12:00 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	09/11/2022 12:00 *
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	09/11/2022 18:00 *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

RESOLUCIÓN No. 41 01252 2022

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-HIL-CIES-003-2022 en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila

SUBASTA ELECTRONICA:

Publicación de la lista de participantes de la subasta	03/11/2022 03:00
Fecha de inicio:	04/11/2022 14:00
Fecha fin	04/11/2022 18:18

ARTICULO 5°: MODIFICACIONES: En caso de que las fechas y horas establecidas en el artículo anterior, sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución, dicha modificación formará parte integral del pliego y de esta Resolución.

ARTICULO 6°: VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que en el ejercicio de las funciones de control y participación que la ley les confiere, vigilen la observancia de los principios de la Administración y Contratación Pública en este proceso de selección, para lo cual se suministrará la información pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTICULO 7°: PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto total disponible por la entidad para realizar el presente proceso es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($294.966.872,00) M/CTE.**, incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución y cumplimiento del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 8422 del 29 de julio de 2022** expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

ARTICULO 8°: LIMITACIÓN MIPYME: El proceso de Selección **se limita a la participación de a MiPymes Departamentales.**

ARTICULO 9°: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Neiva, a los 6 OCT 2022

PUBLIQUESE, Y CUMPLASÉ

Firmado digitalmente por FERMiN BELTRaN BARRAGaN

FERMÍN BELTRÁN BARRAGÁN
Subdirector Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios

Proyectó: *María Daniela Pérez Vega - Gestión Contractual*

Revisó aspecto jurídico: *Laura Vanessa Leguizamo Pérez - Abogado Contratista - CIES*

Firmado digitalmente por Laura Vanessa Leguizamo Perez